Francisco guillen en su nombre y las
Conthes este por la cantidad de cantidades
de maravedis y fanegas de trigo que par
tenecieren y pertenecieren a los que
por tiempo fueren y bienes y herederos
y el dho contheste por las dhas cantidades
pueda parecer y parezcan y
qualquier escribano de escribanos
y saga la obligacion y obligaciones que conbengan en su nombre por de lante
y de qualquier otra persona que le
pidiere las alcabalas contadas las sus
bienes y los gravamenes y tributos
sus salarios y sumisiones que le fueren
pedidos y para su valia y firmeza
obligando a este contheste
por los dichos alcabalas y dones
de las dichas rentas de alcabalas
y de las dichas rentas de alcabalas
de esta dha villa a su voluntad
y el que el dho justicia de
ordenen y jueces de la en
tre las de la nonamera to
pecinia y todas las de mas que
tores de cada de ganados
porque fueren fechas y otorgadas
por el dho fan fernando guillen
este contheste las dichas
fechas y otorgadas y mandaste
otorgamiento presente fue
ron de sus nombres la firma
ran y fueren de ne la ciudad
por de que se den en esta villa
las dichas alcabalas por este tiempo
en tanto que dure